

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

GGN-2024-P-0667

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER

Que dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

FIJACIÓN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	070-89-008	Resolución No. VSC-000558	01/12/2023	GGN-2024-CE-2055	21/08/2024	TITULO
2	070-89-011	Resolución No. VSC-000560	01/12/2023	GGN-2024-CE-2054	21/08/2024	TITULO



CRISTINA ANDREA BECERRA BUSTAMANTE

COORDINADORA (E) GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Proyectó: José Nayib Sánchez Delgado



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000558 DE

(01 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-008 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 1989, se suscribió el contrato No. 070-89, entre **CARBONES DE COLOMBIA S.A. – CARBOCOL y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, con una duración de 30 años, contados a partir del 10 de octubre de 1989, con prórrogas por periodos sucesivos de 20 años. El término inicial de vencimiento de este contrato era el 10 de octubre de 2019.

El 21 de marzo de 2003, **MINERCOL LTDA. y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.** suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato, mediante el cual se modificó el área del contrato y se suprimió el numeral d) de la cláusula vigésima sexta, relacionado con la causal de terminación en el evento en que CARBOCOL dejara de ser titular del aporte minero. Este Otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de abril de 2003 y en virtud del mismo, en su momento se acordó que todas las estipulaciones pactadas en el contrato original permanecerían vigentes.

El 08 de mayo de 2007, **INGEOMINAS y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.** suscribieron el Otrosí No 2 al Contrato en referencia, por el cual se adicionó la cláusula Décima Séptima con el numeral 17.1.9 relativo a reversión con subcontratistas, para fijar las reglas respectivas. El Otrosí No 2 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el 3 de septiembre del año 2007.

El 27 de diciembre de 2012, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato 070 de 1989, entre la Agencia Nacional de Minería y Minas Paz del Río S.A., mediante el cual, se actualizó el contrato original y sus modificaciones anteriores (Otrosí No. 1 y 2), unificando todo en un solo texto; adicionalmente, mediante este Otrosí se prorrogó el contrato 070 de 1989, por el término de veinte (20) años, es decir hasta el diez (10) de octubre de 2039.

Por medio de la Resolución VSC- 000113 del 13 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, resolvió en el artículo noveno, ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el RMN la razón social del titular del contrato en virtud de Aporte No 070-89 de **MINAS PAZ DEL RIO S.A.**, por **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** identificada con Nit 8600299951. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2018.

Con Acta al Otrosí No 3 del Contrato No 070-89 del 27 de marzo de 2019, la Agencia Nacional de Minería y la sociedad Acerías Paz del Río S.A., se declaró de común acuerdo y de manera anticipada, la materialización de la condición resolutoria expresa pactada en el numeral 12.5 de la cláusula 12 del Otrosí No. 3 al contrato No. 070-89.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-008 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El 08 de octubre de 2019, La Agencia Nacional de Minería- ANM y la empresa **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A** suscribieron el Otrosí No 4 al Contrato en virtud de aporte No 070-89, por medio del cual se prorrogó el término de duración en un (1) mes, contado a partir del 10 de octubre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 9 de octubre de 2019.

El 6 de noviembre de 2019, la ANM y APDR suscribieron el Otrosí No 5, al Contrato en virtud de aporte No 070-89; acordaron prorrogar el término de duración del contrato 070-89 en tres (3) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de noviembre de 2019.

El 7 de febrero de 2020, mediante Otrosí No. 6 al Contrato No. 070-89, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y Acerías Paz del Río S.A. se prorroga el término de duración del contrato en seis (6) meses contados a partir del 10 de febrero de 2020.

El 6 de agosto de 2020, la ANM y APDR, suscribieron el Otrosí No7, al Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89; acordaron prorrogar el término de duración del contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 en tres (3) meses, contados a partir del 10 de agosto de 2020. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 11 de agosto de 2020.

El 6 de noviembre de 2020, mediante Otrosí No. 8, se prorroga el término de duración del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 en cuatro (4) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2020. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 11 de noviembre de 2020.

El 5 de marzo de 2021, mediante Otrosí No. 9, en la Cláusula 1, se prorroga el término de duración del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, hasta el 30 de junio de 2021, contados a partir del 10 de marzo de 2021. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de marzo de 2021.

El 30 de junio de 2021, mediante Otrosí No. 10, se prorrogó transitoriamente el término de duración del Contrato por tres (3) meses más, es decir, desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. Este Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2021.

El 24 de septiembre de 2021, se suscribió Otrosí No. 11 al Contrato 070 de 1989 entre la Agencia Nacional de Minería y la sociedad Acerías Paz del Río S.A., mediante el cual, se modificó y actualizó el contrato original y sus modificaciones anteriores de manera integral, unificando en un solo texto su contenido, adicionalmente, mediante este Otrosí se prorrogó el contrato 070 de 1989 por el término de veinte (20) años, contados a partir del 24 de septiembre de 2021, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

A través de la **Resolución No 0001406 del 31 de diciembre de 2021**, se aprobó el Subcontrato de Formalización minera No 070-89-008, radicado con el No 20195500825622 del 10 de junio de 2019, suscrito entre la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT 869.029.995-1, en calidad de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, y el pequeño minero señor **EDGAR ORLANDO CASTRO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.813, para el mineral CARBÓN, con una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, hasta el 14 de marzo de 2026 en un área total de 29,3976 Hectáreas; ubicado en el municipio de Jericó, Departamento de Boyacá. Dicha Resolución quedo **inscrita en el Registro Minero Nacional el 15 de marzo de 2022**.

Mediante oficio radicado ANM No 20231002587042 del 18 de agosto de 2023, la apoderada de la sociedad titular Acerías Paz del Río S.A., allegó a esta entidad el Acta de Terminación del Subcontrato de Formalización No. 070-89-008 del 09 de agosto de 2023, en la cual se indicó entre otras cosas, que la intención de Acerías Paz del Río y el pequeño minero **EDGAR CASTRO** es seguir adelante con la solicitud de devolución de áreas para la formalización minera presentada el 23 de marzo de 2022 y dar por

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-008 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

terminado el subcontrato citado, además se establece que el subcontratista Edgar Orlando Castro Silva cumplió a cabalidad con el objeto contractual para con Acerías Paz del Río, recibido a entera satisfacción y solicita la desanotación del mismo en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez revisado el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, se evidencia que mediante escrito ANM No 20231002587042 del 18 de agosto de 2023, la apoderada de la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** allegó solicitud en la que pretende declarar terminado el subcontrato de Formalización Minera No **070-89-008** con el señor **EDGAR ORLANDO CASTRO SILVA** y se ordene su desanotación del Registro Minero Nacional, ya que las partes de común acuerdo han tomado esta determinación, con el firme propósito de acceder al trámite de devolución de áreas para la formalización minera. En el Acta de Terminación del 09 de agosto de 2023, se estableció entre otras cosas, lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El objeto del contrato consistió en impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera en el título 070-89 y obtener el carbón que se produce por parte de APDR, sujeto a la autorización de la autoridad minera.

*CLÁUSULA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO. El Subcontratista del señor **EDGAR ORLANDO CASTRO SILVA**, cumplió a cabalidad con el objeto contractual para con **ACERÍAS**, recibido a entera satisfacción.*

Ahora bien, en el marco de las funciones delegadas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera mediante la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, se contempla la siguiente:

"6.4. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se declare la terminación de los subcontratos de formalización minera y se ordene la inscripción de su terminación en el Registro Minero Nacional."

En este orden de ideas, se observa que la terminación del subcontrato de Formalización No **070-89-008** obedece a la voluntad de las partes, pues el propósito observado por la autoridad minera es el de acceder al trámite de devolución de áreas para la formalización minera con el beneficiario directo para el proyecto señor Edgar Castro. Así las cosas, y teniendo que en el Acta de terminación suscrita en la cláusula segunda, se indicó que el subcontratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual para con **ACERÍAS** (titular minero), y fue recibida el área a entera satisfacción; no se observa impedimento para que se procederá a declarar la terminación del Subcontrato de Formalización Minera y a su correspondiente inscripción y desanotación en el Registro Minero Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-008, registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería con la placa **070-89-008**, cuyo beneficiario es el señor **EDGAR ORLANDO CASTRO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.813, amparado en el Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 cuyo titular es Acerías Paz del Río S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase copia al **Grupo de Catastro y Registro Minero** con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico de la plataforma tecnológica SIGM - Anna Minería del Subcontrato de Formalización Minera **070- 89-008**.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-008 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

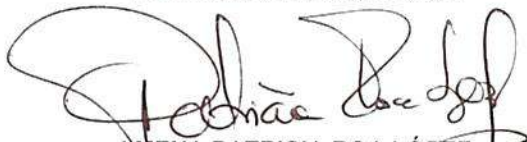
ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ, así como a la Alcaldía del Municipio de JERICÓ - Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO. -Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en virtud de aporte No 070-89, a través de su representante legal y/o apoderada Dra. Adriana Martínez Villegas en la Calle 95 No 11-51 Oficina 404 Bogotá, Correo electrónico: adrianamartinez@martinezcordoba.com y al señor EDGAR ORLANDO CASTRO SILVA, en su condición de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 070-89-008, en la Carrera 9 A No 29-25 Sogamoso-Boyacá, correo electrónico: edgar_castro99@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró Silvia Marisol Gómez Cuervo, Abogada Contratista-Grupo PIN
Vo. Bo.: Omar Ricardo Malagón Ropero/Coordinador Grupo PIN
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM



GGN-2024-CE-2055

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que la Resolución **VSC No. 000558 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No 070-89-008 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, proferida dentro del expediente **070-89-008**, fue notificada electrónicamente a los señores **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., EDGAR ORLANDO CASTRO SILVA y a la Dra. ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS en calidad de apoderada judicial de la sociedad titular**, identificados con NIT y cedula de ciudadanía número **8600299951, 9530813 y 39693130**, los días 24 de abril de 2024 y 02 de agosto de 2024, respectivamente, tal como consta en las certificaciones de notificación electrónica **GGN-2024-EL-0947 y GGN-2024-EL-2297**. Quedando ejecutoriada y en firme la mencionada resolución, el **21 DE AGOSTO DE 2024**, como quiera que, contra dicho acto administrativo, no se interpuso recurso.

Dada en Bogotá D C, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.



A. DE PEÑA GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000560 DE

(01 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-011 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 10 de octubre de 1989, se suscribió el contrato No. 070-89, entre **CARBONES DE COLOMBIA S.A. – CARBOCOL y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, con una duración de 30 años, contados a partir del 10 de octubre de 1989, con prórrogas por periodos sucesivos de 20 años. El término inicial de vencimiento de este contrato era el 10 de octubre de 2019.

El 21 de marzo de 2003, **MINERCOL LTDA. y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.** suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato, mediante el cual se modificó el área del contrato y se suprimió el numeral d) de la cláusula vigésima sexta, relacionado con la causal de terminación en el evento en que CARBOCOL dejara de ser titular del aporte minero. Este Otrosí fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de abril de 2003 y en virtud del mismo, en su momento se acordó que todas las estipulaciones pactadas en el contrato original permanecerían vigentes.

El 08 de mayo de 2007, **INGEOMINAS y ACERIAS PAZ DEL RIO S.A – hoy MINAS PAZ del RIO S.A.** suscribieron el Otrosí No 2 al Contrato en referencia, por el cual se adicionó la cláusula Décima Séptima con el numeral 17.1.9 relativo a reversión con subcontratistas, para fijar las reglas respectivas. El Otrosí No 2 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el 3 de septiembre del año 2007.

El 27 de diciembre de 2012, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato 070 de 1989, entre la Agencia Nacional de Minería y Minas Paz del Río S.A., mediante el cual, se actualizó el contrato original y sus modificaciones anteriores (Otrosí No. 1 y 2), unificando todo en un solo texto; adicionalmente, mediante este Otrosí se prorrogó el contrato 070 de 1989, por el término de veinte (20) años, es decir hasta el diez (10) de octubre de 2039.

Por medio de la Resolución VSC- 000113 del 13 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, resolvió en el artículo noveno, ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el **RMN** la razón social del titular del contrato en virtud de Aporte No 070-89 de **MINAS PAZ DEL RIO S.A.**, por **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** identificada con Nit 8600299951. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2018.

Con Acta al Otrosí No 3 del Contrato No 070-89 del 27 de marzo de 2019, la Agencia Nacional de Minería y la sociedad Acerías Paz del Río S.A., se declaró de común acuerdo y de manera anticipada, la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-011 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

materialización de la condición resolutoria expresa pactada en el numeral 12.5 de la cláusula 12 del Otrosí No. 3 al contrato No. 070-89.

El 08 de octubre de 2019, La Agencia Nacional de Minería- ANM y la empresa **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A** suscribieron el Otrosí No 4 al Contrato en virtud de aporte No 070-89, por medio del cual se prorrogó el término de duración en un (1) mes, contado a partir del 10 de octubre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 9 de octubre de 2019.

El 6 de noviembre de 2019, la ANM y APDR suscribieron el Otrosí No 5, al Contrato en virtud de aporte No 070-89; acordaron prorrogar el término de duración del contrato 070-89 en tres (3) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2019. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de noviembre de 2019.

El 7 de febrero de 2020, mediante Otrosí No. 6 al Contrato No. 070-89, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y Acerías Paz del Río S.A. se prorroga el término de duración del contrato en seis (6) meses contados a partir del 10 de febrero de 2020.

El 6 de agosto de 2020, la ANM y APDR, suscribieron el Otrosí No7, al Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89; acordaron prorrogar el término de duración del contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 en tres (3) meses, contados a partir del 10 de agosto de 2020. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 11 de agosto de 2020.

El 6 de noviembre de 2020, mediante Otrosí No. 8, se prorroga el término de duración del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89 en cuatro (4) meses, contados a partir del 10 de noviembre de 2020. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 11 de noviembre de 2020.

El 5 de marzo de 2021, mediante Otrosí No. 9, en la Cláusula 1, se prorroga el término de duración del Contrato en Virtud de Aporte No. 070-89, hasta el 30 de junio de 2021, contados a partir del 10 de marzo de 2021. Dicho Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de marzo de 2021.

El 30 de junio de 2021, mediante Otrosí No. 10, se prorrogó transitoriamente el término de duración del Contrato por tres (3) meses más, es decir, desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. Este Otrosí se inscribió en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2021.

El 24 de septiembre de 2021, se suscribió Otrosí No. 11 al Contrato 070 de 1989 entre la Agencia Nacional de Minería y la sociedad Acerías Paz del Río S.A., mediante el cual, se modificó y actualizó el contrato original y sus modificaciones anteriores de manera integral, unificando en un solo texto su contenido, adicionalmente, mediante este Otrosí se prorrogó el contrato 070 de 1989 por el término de veinte (20) años, contados a partir del 24 de septiembre de 2021, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

A través de la **Resolución No VCT-001408 del 31 de diciembre de 2021**, se aprobó el Subcontrato de Formalización minera No 070-89-011, radicado bajo No 20195500825632 del 10 de junio de 2019, suscrito entre la sociedad Acerías Paz del Río S.A., identificada con el NIT 869.029.995-1 en calidad de titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, y el pequeño minero señor **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE** identificado con la cedula de ciudadanía No 17.580.661, para el mineral CARBÓN, con una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, hasta el 14 de marzo de 2026, en un área total de 67,6003 Hectáreas; ubicado en el municipio de Socha, Departamento de Boyacá. Dicha Resolución quedó inscrita en el **Registro Minero Nacional el 15 de marzo de 2022**.

Mediante oficio radicado ANM No 20231002589392 del 22 de agosto de 2023, la apoderada de la sociedad titular Acerías Paz del Río S.A., allegó a esta entidad el Acta de Terminación del Subcontrato de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-011 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Formalización No. **070-89-011** y solicita la desanotación del mismo en el registro minero nacional. Por tal razón, adjunta a esta comunicación copia del Acta de Terminación respectivo de fecha 9 de agosto de 2023, en la cual se indicó entre otras cosas, que la intención de Acerías Paz del Río y el pequeño minero señor **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE**, es seguir adelante con la solicitud de devolución de áreas para la formalización minera presentada el 23 de marzo de 2022, y dar por terminado el subcontrato citado, además se establece que el subcontratista **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE** cumplió a cabalidad con el objeto contractual para con Acerías Paz del Río, recibido a entera satisfacción y solicita la desanotación del mismo en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez revisado el expediente contentivo del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, se evidencia que mediante escrito radicado ANM No 20231002589392 del 22 de agosto de 2023, la apoderada de la sociedad titular **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.** allegó solicitud en la que pretende declarar terminado el subcontrato de Formalización Minera No **070-89-011** con el señor **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE** y se ordene su desanotación del Registro Minero Nacional, ya que las partes de común acuerdo han tomado esta determinación, con el firme propósito de acceder al trámite de devolución de áreas para la formalización minera con beneficiario directo para el proyecto denominado "Cerezo A". En el Acta de Terminación del 09 de agosto de 2023, se estableció entre otras cosas, lo siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El objeto del contrato consistió en ejecutar el negocio común de acuerdo con las obligaciones establecidas para cada parte, rindiendo cuentas mutuamente y repartiendo entre ellas los costos y gastos del negocio común, en los términos del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO. El Subcontratista del señor **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE**, cumplió a cabalidad con el objeto contractual para con **ACERÍAS**, recibido a entera satisfacción.

Ahora bien, en el marco de las funciones delegadas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera mediante la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, se contempla la siguiente:

"6.4. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se declare la terminación de los subcontratos de formalización minera y se ordene la inscripción de su terminación en el Registro Minero Nacional."

En este orden de ideas, se observa que la terminación del subcontrato de Formalización No **070-89-011** obedeció a la voluntad de las partes que decidieron de mutuo acuerdo la terminación del mismo, con el propósito de acceder al trámite de devolución de áreas para la formalización minera con beneficiario directo para el proyecto denominado "Cerezo A" y que de acuerdo con lo expuesto por el titular, en el Acta de terminación cláusula segunda, el subcontratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual para con **ACERÍAS**, recibido a entera satisfacción; en este orden de ideas, se procederá a declarar la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera y a su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-011, registrado en el Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería con la placa No **070-89-011**, cuyo beneficiario es el señor **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE** identificado con la cedula de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 070-89-011 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ciudadanía No 17.580.661, amparado en el Contrato en Virtud de Aporte No **070-89** cuyo titular es Acerías Paz del Río S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase copia al **Grupo de Catastro y Registro Minero** con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación según lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y proceda con la desanotación del área, en el sistema gráfico de la plataforma tecnológica SIGM - Anna Minería respecto del Subcontrato de Formalización Minera **070- 89-011**.

ARTÍCULO TERCERO. – Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - **CORPOBOYACÁ**, así como a la Alcaldía del Municipio de **SOCHA**-Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del Contrato en virtud de aporte No 070-89, a través de su Representante Legal y/o apoderada Dra. Adriana Martínez Villegas en la Calle 95 No 11-51 Oficina 404 Bogotá, correo electrónico: adrianamartinez@martinezcordoba.com y al señor **JOSÉ RUBÉN ARAQUE NOCOBE**, en su condición de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. **070-89-011**, en la Vereda Whaita Municipio de Socha Boyacá, correo electrónico: minaelcerezo1a@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

ARTÍCULO SÉXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA-LÓPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró Silvia Marisol Gómez Cuervo, Abogada Contratista-Grupo PIN
Vo. Bo.: Omar Ricardo Malagon Ropero/Coordinador PIN
Revisó: Juan Pablo Ladino calderon/Abogado VSCSM

GGN-2024-CE-2054

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que la Resolución **VSC No. 000560 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No 070-89-011 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 070-89 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, proferida dentro del expediente **070-89-011**, fue notificada electrónicamente a los señores **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., JOSE RUBEN ARAQUE NOCOBE y a la Dra. ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS** en calidad de apoderada judicial de la sociedad titular, identificados con NIT y cedula de ciudadanía número **8600299951, 17.580.661 y 39693130**, los días 06 de mayo de 2024 y 02 de agosto de 2024, respectivamente, tal como consta en las certificaciones de notificación electrónica **GGN-2024-EL-1059 y GGN-2024-EL-2299**. Quedando ejecutoriada y en firme la mencionada resolución, el **21 DE AGOSTO DE 2024**, como quiera que, contra dicho acto administrativo, no se interpuso recurso.

Dada en Bogotá D C, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones